

Fallo

- 1) *Anular la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea Deutsche Bahn y otros/Comisión (T-289/11, T-290/11 y T-521/11, EU:T:2013:404) en la medida en que desestimó el recurso contra las decisiones de inspección segunda y tercera C(2011) 2365, de 30 de marzo de 2011, y C(2011) 5230, de 14 de julio de 2011.*
- 2) *Anular las decisiones de la Comisión Europea C(2011) 2365, de 30 de marzo de 2011, y C(2011) 5230, de 14 de julio de 2011.*
- 3) *Desestimar el recurso de casación en todo lo demás.*
- 4) *Condenar a Deutsche Bahn AG, DB Mobility Logistics AG, DB Energie GmbH, DB Netz AG, Deutsche Umschlaggesellschaft Schiene-Straße (DUSS) mbH, DB Schenker Rail GmbH y DB Schenker Rail Deutschland AG a cargar, además de con la mitad de sus propias costas del presente recurso de casación, con la mitad de las de la Comisión Europea en este procedimiento.*
- 5) *Condenar a la Comisión Europea a cargar, además de con la mitad de sus propias costas del presente recurso de casación, con la mitad de las de Deutsche Bahn AG, DB Mobility Logistics AG, DB Energie GmbH, DB Netz AG, Deutsche Umschlaggesellschaft Schiene-Straße (DUSS) mbH, DB Schenker Rail GmbH y DB Schenker Rail Deutschland AG en este procedimiento.*
- 6) *Deutsche Bahn AG, DB Mobility Logistics AG, DB Energie GmbH, DB Netz AG, Deutsche Umschlaggesellschaft Schiene-Straße (DUSS) mbH, DB Schenker Rail GmbH y DB Schenker Rail Deutschland AG cargarán con las costas del asunto T-289/11.*
- 7) *La Comisión Europea cargará con las costas de los asuntos T-290/11 y T-521/11.*
- 8) *El Reino de España cargará con sus propias costas.*
- 9) *El Órgano de Vigilancia de la AELC cargará con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 24, de 25.1.2014.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 18 de junio de 2015 (petición de decisión prejudicial planteada por el Pesti központi kerületi bíróság — Hungría) — Martin Meat kft/Géza Simonfay, Ulrich Salburg

(Asunto C-586/13) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Libre prestación de servicios — Directiva 96/71/CE — Artículo 1, apartado 3, letras a) y c) — Desplazamiento de trabajadores — Suministro de mano de obra — Acta de adhesión de 2003 — Capítulo 1, apartados 2 y 13, del anexo X — Medidas transitorias — Acceso de los nacionales húngaros al mercado de trabajo de los Estados que ya eran miembros de la Unión Europea en la fecha de la adhesión de la República de Hungría — Exigencia de permiso de trabajo para el suministro de mano de obra — Sectores no sensibles]

(2015/C 279/08)

Lengua de procedimiento: húngaro

Órgano jurisdiccional remitente

Pesti központi kerületi bíróság

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Martin Meat kft

Demandadas: Géza Simonfay, Ulrich Salburg

Fallo

- 1) El capítulo 1, apartados 2 y 13, del anexo X del Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, y a las adaptaciones de los Tratados en los que se fundamenta la Unión Europea, debe interpretarse en el sentido de que la República de Austria tiene derecho a restringir el suministro de mano de obra en su territorio, con arreglo al capítulo 1, apartado 2, del mencionado anexo, aun en el supuesto de que dicho suministro de mano de obra no afecte a un sector sensible, en el sentido del capítulo 1, apartado 13, de ese anexo.
- 2) Ante una relación contractual como la controvertida en el litigio principal, es preciso, para determinar si esta relación contractual debe calificarse de suministro de mano de obra, en el sentido del artículo 1, apartado 3, letra c), de la Directiva 96/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1996, sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios, tener en cuenta todo elemento que indique si el desplazamiento del trabajador al Estado miembro de acogida es el propio objeto de la mencionada prestación de servicios a la que se refiere la relación contractual o no. En principio, constituyen indicios de que tal desplazamiento no es el propio objeto de la prestación de servicios controvertida, concretamente, el que el proveedor de servicios soporte las consecuencias de la ejecución no conforme de la prestación estipulada en el contrato y el que ese proveedor tenga libertad para determinar el número de trabajadores que considera oportuno trasladar al Estado miembro de acogida. En cambio, el que la empresa beneficiaria de la prestación controle la conformidad con dicho contrato de la mencionada prestación o que pueda dar instrucciones generales a los trabajadores de ese proveedor no permite, como tal, declarar la existencia de un suministro de mano de obra.

⁽¹⁾ DO C 71, de 8.3.2014.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 16 de junio de 2015 (petición de decisión prejudicial planteada por el Consiglio di Stato — Italia) — Presidenza del Consiglio dei Ministri y otros/Rina Services SpA, Rina SpA, SOA Rina Organismo di Attestazione SpA

(Asunto C-593/13) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Artículos 49 TFUE, 51 TFUE y 56 TFUE — Libertad de establecimiento — Participación en el ejercicio del poder público — Directiva 2006/123/CE — Artículo 14 — Organismos encargados de comprobar y acreditar el cumplimiento por parte de las empresas que realizan obras públicas de los requisitos exigidos por la ley — Normativa nacional que exige que el domicilio social de esos organismos esté situado en Italia)

(2015/C 279/09)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Consiglio di Stato

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Presidenza del Consiglio dei Ministri, Consiglio di Stato, Consiglio Superiore dei Lavori Pubblici, Autorità per la Vigilanza sui Contratti Pubblici di lavori, servizi e forniture, Conferenza Unificata Stato Regioni, Ministero dello Sviluppo Economico delle Infrastrutture e dei Trasporti, Ministero per le Politiche europee, Ministero dell'Ambiente e della Tutela del Territorio e del Mare, Ministero per i beni e le attività culturali, Ministero dell'Economia e delle Finanze, Ministero degli Affari esteri